



"2023, Año del Centenario de la muerte del General Francisco

Villa y Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., a 07 de julio de 2023.

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

La suscrita **Andrea Daniela Flores Chacón**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudo ante esta Honorable Representación Popular a presentar **Iniciativa con carácter de Decreto a fin de REFORMAR** las fracciones VII del artículo 36, VII del artículo 48 y XII del artículo 50; así como **ADICIONAR** las fracciones VIII al artículo 48, XIII al artículo 50 y el inciso G) al artículo 91, todos de la **Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para fomentar el uso de los Sistemas de Retención Infantil en los vehículos cuando se transporte a niños y niñas de 0 a 6 años de edad**. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, los accidentes de tráfico son una de las principales causas de lesiones y muertes de niños y niñas, y la falta de uso de sistemas de retención infantil es un factor importante que contribuye a estas estadísticas alarmantes.

Según la Secretaría de Salud de México, dichos accidentes son la principal causa de muerte en menores de entre 5 y 14 años, y la mayoría de estos decesos son causados por la falta de uso de sistemas de retención infantil. Además, la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA) informó que el 80% de los niños que fallecen en accidentes viales en México no llevaban un sistema de retención infantil.

La omisión del uso de estos sistemas de retención ha sido un problema grave ya que estos accidentes pueden tener importantes consecuencias para la salud,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Año del Centenario de la muerte del General Francisco

Villa y Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

incluyendo lesiones cerebrales, lesiones en la columna vertebral, lesiones internas, fracturas y lesiones en la piel.

Las lesiones cerebrales son una de las más severas que pueden ocurrir en un accidente de tráfico, y los niños son especialmente vulnerables a ellas. Estas pueden causar discapacidades permanentes o incluso la muerte. Los sistemas de retención infantil están diseñados para reducir el riesgo de lesiones cerebrales en caso de un accidente de tráfico.

Asimismo, las lesiones en la columna vertebral son graves y debilitantes, y los niños y niñas son propensos a ellas debido a que su columna vertebral aún está en desarrollo. Estos sistemas de retención ayudan a prevenir lesiones en la columna vertebral al reducir el movimiento del cuerpo del niño en caso de un accidente.

Los datos estadísticos nos muestran que la falta de uso de los sistemas de retención es un problema serio en México. A continuación, algunos de los más relevantes:

Según la Secretaría de Salud de México, en 2019 hubo 1,119 accidentes de tráfico que involucraron a niños menores de 5 años en el país, y se registraron 139 muertes y 1,465 lesiones en estos infantes.

De la misma forma, un estudio realizado por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) en 2019 encontró que solo el 9.7% de los conductores en México utilizan adecuadamente los sistemas de retención infantil.

Asimismo la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de México, nos dice que el 80% de los accidentes de tráfico en México son causados por errores humanos, tales como el uso del celular, el consumo de bebidas o alimentos y una muy importante es la falta de uso de sistemas de retención infantil que es uno de los errores más comunes, toda vez que al estar las niñas y niños en libre movimiento ya sea en el asiento trasero del vehículo o desplazándose por los espacios interiores del mismo, generan una gran distracción para el conductor o bien, derivado de algún movimiento involuntario pueden causar un accidente, ya que que no miden las consecuencias y las graves repercusiones que dichas acciones pueden acarrear



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Año del Centenario de la muerte del General Francisco

Villa y Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

tanto para los pasajeros del vehículo así como para muchos otros que circulan por las mismas vialidades, ya sea de manera peatonal o en otros vehículos.

Un informe de la organización no gubernamental Save the Children encontró que México ocupa el tercer lugar en el mundo en muertes de niños por accidentes de tráfico, con una tasa de mortalidad de 6.2 por cada 100,000 niños, niñas y adolescentes menores de 14 años. Estas cifras son realmente impactantes ya que no tendrían porque ocurrir a tal magnitud, es responsabilidad de todas y todos observar y respetar las leyes que precisamente están diseñadas para proteger nuestra integridad y la de nuestras familias, tenemos que hacer conciencia de que el uso de estos sistemas son una forma más de proteger a nuestros niños y niñas, aunque algunas veces las prisas nos ganen, hay que tener en cuenta lo crucial que es asegurar debidamente a las y los menores, colocándolos en las sillitas como comunmente las conocemos y fijando de manera correcta los cinturones de seguridad.

De acuerdo con la Secretaría de Salud Federal, su uso podría reducir en un 70% el riesgo de lesiones graves y muertes en caso de accidentes de tráfico.

Estos números destacan la importancia de aumentar la conciencia y la implementación del uso de los sistemas de retención infantil en México para prevenir lesiones y muertes en los niños en caso de accidentes de tráfico.

La falta de uso de dichos sistemas es un problema especialmente marcado en zonas rurales y de bajos ingresos, donde los padres pueden no tener acceso a estos dispositivos o no estar conscientes de su importancia.

Es fundamental recordar que la seguridad de los niños y niñas en los vehículos es responsabilidad de los adultos que los transportan, y el uso de sistemas de retención infantil es obligatorio en México. Si bien puede ser tentador permitir que un infante viaje en el asiento delantero o sin un sistema de retención, es importante recordar que esto puede poner en peligro su vida y aumentar el riesgo de lesiones graves o fatales en caso de un accidente.



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Año del Centenario de la muerte del General Francisco

Villa y Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

Para recapitular, los beneficios del uso de los sistemas de retención infantil son:

- 1.- Seguridad: Los sistemas de retención infantil, como las sillas de coche y los cinturones de seguridad, están diseñados para proteger a los niños y niñas en caso de accidentes de tráfico. Estos dispositivos ayudan a prevenir lesiones graves y fatales en caso de una colisión.
- 2.- Cumplimiento de la ley: En muchos países, el uso de sistemas de retención infantil es obligatorio por ley. Los padres y madres que no usan estos dispositivos pueden enfrentar multas y sanciones.
- 3.- Comodidad: Los sistemas de retención infantil están diseñados para brindar comodidad y apoyo adecuados a los y las menores. Estos dispositivos pueden ayudar a prevenir la fatiga y el cansancio en viajes largos.
- 4.- Facilidad de uso: Muchos sistemas de retención infantil son fáciles de instalar y ajustar, lo que los hace muy prácticos para las madres y padres ocupados.
- 5.- Prevención de distracciones: Cuando los niños y niñas están seguros y cómodos en un sistema de retención infantil, es menos probable que se distraigan durante el viaje. Esto puede ayudar a prevenir accidentes causados por distracciones.

En resumen, son una herramienta indispensable para proteger la seguridad y la comodidad de los niños y niñas durante los viajes en coche.

En este sentido, la calificación como infracción grave de la omisión del uso de sistemas de retención infantil, puede ser una medida efectiva para fomentar la seguridad vial y prevenir accidentes.

La finalidad de aumentar las penas y sanciones es que los y las conductoras sean más conscientes de la importancia del uso de estos sistemas y, por lo tanto, se comprometan a cumplir con las leyes y normativas en este ámbito, por consecuencia reduciendo el número de accidentes de tráfico relacionados con esta problemática.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Año del Centenario de la muerte del General Francisco

Villa y Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Sin embargo, para que estas medidas sean efectivas, también es importante que se realice una campaña de concienciación y educación para las y los conductores, así como para los padres y madres de familia sobre la importancia del uso de los sistemas de retención infantil y las consecuencias de omitir su uso. Además, es importante que haya una adecuada aplicación de la ley para garantizar que las sanciones sean efectivas y disuasorias.

Por lo anterior, la presente iniciativa pretende modificar el artículo 36 que nos establece el correcto funcionamiento de los vehículos, donde se plasma en la fracción VII, el sistema de retención de las y lo menores, que actualmente establece que será exclusivo para niñas y niños de 0 a 3 años, aumentando la edad hasta los 6 años y agregando que se deberá posicionar a dichos pasajeros con dirección contraria a la vista frontal del vehículo.

Se agrega en el artículo 48, donde se enlistan las prohibiciones de las y los conductores, una fracción que establece la restricción de transportar menores de 0 a 6 años sin el correcto sistema de retención adecuado para los automóviles.

Se reforma la fracción XII del artículo 50, donde se establecen las obligaciones de las y los conductores, para quedar establecido que se debe transportar a las niñas y niños de 0 a 6 años con el sistema de retención adecuado, recorriendo la actual fracción XII a la XIII.

Por último, se pretende establecer como infracción grave y adicionar al catálogo de éstas, establecido en el artículo 91, la transportación de las y los menores en cuestión sin contar con un sistema de retención adecuado y seguro dentro del vehículo, adicionando al mencionado numeral un inciso G).

Por lo cual ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea de Representación Popular, el siguiente proyecto con carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Año del Centenario de la muerte del General Francisco

Villa y Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones VII del artículo 36, VII del artículo 48 y XII del artículo 50; y se **ADICIONAN** la fracción VIII al artículo 48, la fracción XIII al artículo 50 y el inciso G) al artículo 91, todos de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 36. (...)

I. a VI. ...

VII. En el caso de transportar niños y niñas menores de **seis** años, deberá contar con el **adecuado sistema de retención infantil** en el asiento posterior. **La o el menor deberá en todo momento voltear a la parte posterior del vehículo.**

ARTÍCULO 48. (...)

I. a VI. ...

VII. **Transportar niños y niñas menores de seis años sin el adecuado sistema de retención infantil en el asiento posterior del vehículo.**

ARTÍCULO 50. (...)

I. a XI. ...

XII. **Utilizar sistemas de retención infantil en el caso de transportar niños y niñas menores de seis años; y**

XIII. **Las demás que establezca esta Ley.**

ARTÍCULO 91. (...)

A. a F. ...



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Año del Centenario de la muerte del General Francisco

Villa y Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

G. Transportar niños y niñas menores de seis años sin el adecuado sistema de retención infantil en el asiento posterior del vehículo.

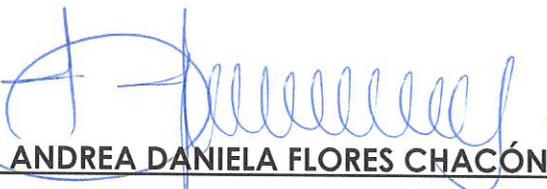
TRANSITORIO

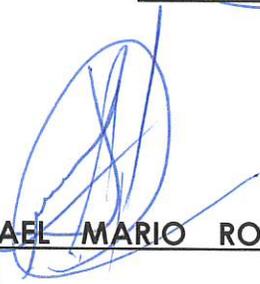
ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de acuerdo correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo de Chihuahua, a los 07 días del mes de julio del año dos mil veintitres.

ATENTAMENTE


DIP. ANDREA DANIELA FLORES CHACÓN


DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ
SALDAÑA


DIP. ROBERTO MARCELINO
CARREÓN HUITRÓN


DIP. SAÚL MIRELES CORRAL

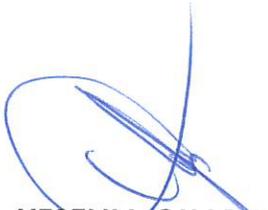

DIP. ANA MARGARITA BLACKALLER
PRIETO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Año del Centenario de la muerte del General Francisco

Villa y Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

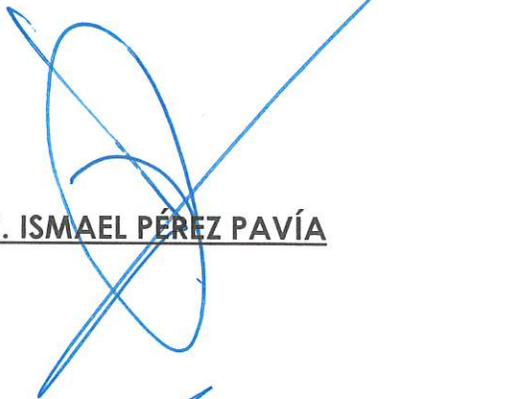

DIP. YESENIA GUADALUPE REYES
CALZADÍAS

Marisela Terrazas M.
DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ

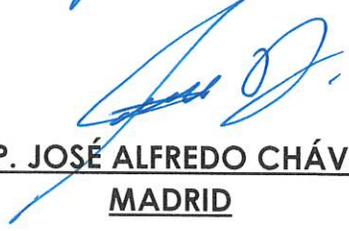

DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA
CANTÚ


DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR
LOZOYA

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN
VICENTE


DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA


DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ


DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ
MADRID


DIP. ROCÍO GUADALUPE
SARMIENTO RUFINO


DIP. DIANA IVETTE PEREDA
GUITIÉRREZ